

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI	Managua, D. N., Jueves 28 de Diciembre de 1967 AÑO RUBÉN DARÍO	Nº 294
----------	---	--------

SUMARIO	MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO
PODER LEGISLATIVO	
CONGRESO NACIONAL	
Transferencias de Partidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.....Pág. 3281	Solicitud de Concesión de Explotación de Bosques de la Firma Maderas Centro-americanas, S. A. (MADECASA)..... Pág. 3285
PODER EJECUTIVO	Sección de Patentes de Nicaragua
MINISTERIO DE LA GOBERNACION Y ANEXOS	Marcas de Fábrica..... • 3287
Gobierno Instituye el Primero de Enero, Como «Día de la Paz»..... • 3284	Venta de Patente..... • 3288
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	SECCION JUDICIAL
Decreto de Protección Industrial a Favor del Señor Francisco Rodríguez O..... • 3284	Títulos Supletorios..... • 3288
	Venta de Terreno Ejidal..... • 3288

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Transferencias de Partidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

S a b e d :

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO No. 1428

LA CAMARA DE DIPUTADOS Y LA CAMARA DEL SENADO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

DECRETAN:

Arto. 1.—Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, las siguientes Transferencias de Partidas:

DE:	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
	09-37-07-00 PLANIFICACION, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE MEDIOS DE TRANSPORTE	
	07-11 CAMINOS DE ACCESO Y VECINALES	
	06 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	
	Grupo I San Ramón-El Esquirín-Muy Muy-Boaco	\$ 2.819,537.04
A:	CAMARA DE DIPUTADOS	15,000.00

01-11-01-00	CAMARA DE DIPUTADOS		
02	SERVICIOS NO PERSONALES		
029	Otros Servicios	€ 15,000.00	
	<i>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y JEFATURA SUPREMA DEL EJERCITO</i>		
03-11-01-01	<i>Dirección Suprema y Secretarías</i>		€ 614,421.79
02	SERVICIOS NO PERSONALES		
027	Mantenimiento y Reparaciones Ordinarias de Maquinaria y Equipos	€ 3,314,74	
029	Otros Servicios	66,500.00	
03	MATERIALES Y SUMINISTROS		
031	Alimentos y/o Productos Animales o Vegetales	19,026.71	
035	Productos de Cuero y Caucho	2,890.15	
039	Útiles y Otros Productos	22,586.88	
04	MAQUINARIA Y EQUIPO		
042	De Oficina, Ingeniería y Dibujo	25,469.51	
046	De Transportes, Tracción y Elevación	16,388.55	
11	ASIGNACIONES GLOBALES		
112	Imprevistos	135,500.00	
03-11-01-02	<i>Información y Prensa de la Presidencia</i>		
02	SERVICIOS NO PERSONALES		
021	Servicios Básicos	272,745.25	
029	Otros Servicios	50,000.00	
	<i>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</i>		10,000.00
04-00-08-00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
07	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
071	<i>Directas a Personas</i>		
0719	Otras Contribuciones	€ 10,000.00	
	<i>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</i>		493,106.83
05-12-01-03	<i>Administración General y Asesoría</i>		
02	SERVICIOS NO PERSONALES		
022	Publicidad, Impresiones y Encuad. . . .	€ 8,000.00	
021	Servicios Básicos	316,704.43	
029	Otros Servicios	167,000.00	
03	MATERIALES Y SUMINISTROS		
039	Útiles y Otros Productos	1,402.40	
	<i>MINISTERIO DE ECONOMIA, IN- DUSTRIA Y COMERCIO</i>		77,000.00
06-00-10-00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
07	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
071	<i>Directas a Personas:</i>		
	Otras Contribuciones	€ 77,000.00	
	<i>MINISTERIO DE HACIENDA Y CRE- DITO PUBLICO</i>		260,000.00
07-13-01-02	<i>Servicios Administrativos</i>		
10	DESEMBOLSOS FINANCIEROS		
101	Adquisición de Activos Financieros . .	€ 220,000.00	
05-01	<i>Dirección y Administración</i>		
02	SERVICIOS NO PERSONALES		
022	Publicidad, Impresiones y Encuad. . .	5,380.25	
027	Mantenimiento y Reparaciones Ordinarias de Maquinaria y Equipos	10,916.75	
028	Mantenimiento y Reparaciones Ordinarias de Obras	4,850.00	

03 MATERIALES Y SUMINISTROS		
034	Productos de Papel, Cartón e Impresos	5,426.50
036	Productos Químicos y Conexos	2,080.00
038	Productos Metálicos	390.00
039	Útiles y Otros Productos	10,956.50
	MINISTERIO DE DEFENSA	€ 848,754.42
10-15-01-02	<i>Administración General</i>	
04	MAQUINARIA Y EQUIPO	
046	De Transportes, Tracción y Elevación	€ 82,906.11
10-38-07-03	<i>Servicios de Telégrafos y Teléfonos</i>	
04	MAQUINARIA Y EQUIPO	
044	De Comunicaciones y Radiodifusión . .	765,848.31
	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	450,000.00
11-00-09-00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
07	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
11310900075	A Empresas Públicas e Instituciones Descentralizadas:	
0752	A Empresas Públicas Independientes Financieras:	
	Para el Funcionamiento de la Comisión Nacional del Algodón, Decreto Legislativo N° 1078 de Abril 8, 1965, Publicado en Gaceta N° 88 de Abril 24, 1965:	
	Contribución del Gobierno al Comité de Investigación, Experimentación y Coordinación Agropecuaria, para el Programa de Investigación Agrícola (Centro Experimental de Posoltega)	€ 450,000.00
	TRIBUNAL DE CUENTAS	51,254.00
14-11-01-00	TRIBUNAL DE CUENTAS	
04	MAQUINARIA Y EQUIPO	
042	De Oficina, Ingeniería y Dibujo	15,600.00
044	Para Comunicaciones y Radiodifusión	2,287.00
06	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	
062	De Edificios	33,367.00
		€ 2.819,537.04

Arto. 2o.—La Presente Ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., veinte de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete. “Año Rubén Darío”. (f) Orlando Montenegro Medrano, D. P. — (f) Alejandro Romero Castillo, D. S. — Fernando Zelaya Rojas, D. S.

AL PODER EJECUTIVO.— Cámara del Senado, Managua, D. N., 27 de Diciembre de 1967. (f) Pablo Rener, S. P.— (f) Gustavo Raskosky, S. S. (f) Carlos José Solórzano, S. S.

Por Tanto: Ejecútese, Casa Presidencial, Managua, D. N., 27 de Diciembre de 1967. “Año Rubén Darío”. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f) General *Gustavo Montiel*, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación y Anexos

Gobierno Instituye el Primero de Enero Como "Día de la Paz"

"No. 862

El Presidente de la República,

Considerando;

I

Que es una aspiración de todos los pueblos de la tierra el que impere la fraternidad en la familia humana como medio para lograr la paz que conduce al engrandecimiento y prosperidad de las naciones;

II

Que S. S. el Papa Paulo VI en su mensaje a los pueblos del mundo, sin distinciones de religión y de razas, hace un llamamiento lleno de comprensión para que ese supremo bien de la Paz, sea el mejor fruto del espíritu que anime a todos los hombres;

III

Que esos anhelos constituyen en esencia los deseos del Gobierno y pueblo nicaragüenses, que al amparo de la paz vienen forjando su propio destino y aspiran a que la confraternidad sea guía de todos los pueblos de la tierra para su felicidad y engrandecimiento;

Acuerda:

Unico. — Designese el primero de Enero de cada año para la celebración en Nicaragua como "DÍA DE LA PAZ".

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 23 de Diciembre de 1967. "Año Rubén Darío". — A. SOMOZA. — El Ministro de la Gobernación, *Vicente Navas A.*"

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto de Protección Industrial a Favor del Señor Francisco Rodríguez G.

Reg. 3217 — B/U 752680 — \$ 200.00

"No. 124

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958,

VISTOS:

PRIMERO: La solicitud presentada por el Señor: FRANCISCO RODRIGUEZ GOCHEZ para que, de conformidad con la

Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se equipare su Planta Industrial, protegida por el Decreto No. 62 del 20 de Octubre de 1964, publicado en La Gaceta No. 273 del 28 de Noviembre del mismo año, con su similar protegida por Decreto No. 83 del 24 de Mayo de 1965, publicado en La Gaceta No. 128 del 11 de Junio del mismo año.

SEGUNDO: La Resolución, dictada por el Ministerio de Economía, a las ocho de la mañana del día 13 de Mayo de 1965, por la cual se hacen extensiva al Señor FRANCISCO RODRIGUEZ GOCHEZ, las franquicias inherentes a la categoría de FUNDAMENTAL DE INDUSTRIA ESTABLECIDA que le fueron otorgadas por esta misma Resolución, al Señor WILFREDO CASTAÑEDA.

Considerando:

Que se trata de una Planta Industrial que está en desventaja competitiva con sus similares Clasificadas, por lo que es procedente aplicarle las disposiciones equiparativas del Artículo No. 18 de la citada Ley.

Por Tanto:

De conformidad con el Arto. 18 de la citada Ley,

DECRETA:

Arto. 1o.—Otorgar a la firma mencionada en el Visto Primero, única y exclusivamente con relación a su Planta Industrial los privilegios y franquicias que a continuación se detallan:

- a) — Franquicia aduanera, por lo que hace al equipo fijo circunscrito a la Planta para la importación de bienes tales como: Motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de Laboratorio, repuestos y accesorios que se requieran para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.
- b) — Franquicia aduanera, para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de la Planta y del aceite combustible necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención en su caso, por igual periodo, del impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero.
- c) — Franquicia aduanera, para la importación de Materias Primas, artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápite anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar sean indispensables para la Planta Industrial en cuestión, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que los pedidos vengan directamente consignados al Industrial favorecido o para notificarse a éste.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, la firma beneficiaria de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía lista de los bienes requeridos para la instalación, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las Materias Primas y demás artículos a usarse en la producción. Este Despacho las examinará y, tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabore, las aprobará y comunicará la Resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar, en cada caso, las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas por una nueva Resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta.

El vencimiento de las franquicias señaladas en los acápite anteriores, será el mismo vencimiento que el fijado por el Decreto No. 83 del 24 de Mayo de 1965, publicado en "La Gaceta", No. 128 del 11 de Junio del mismo año.

Arto. 2o. — Publicar el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete. — "Año Rubén Darío". — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f) *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía. (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público".

Ministerio de Economía, Industrias y Comercio

Solicitud de Concesión de Explotación de Bosques de la Firma Maderas Centroamericanas, S. A. (MADECASA)

Reg. 3397 — B/U 754314 — \$1,800.00

Señor Ministro de Economía,
Ingeniero Arnoldo Ramírez Eva.

Su Despacho.

Honorable Señor Ministro:

Yo, Federico C. Barker, mayor de edad,

casado, industrial y del domicilio de la ciudad de Matagalpa, Departamento del mismo nombre, en mi carácter de Presidente y Representante legal de la Sociedad MADECASAS CENTROAMERICANAS, S. A., (MADECASA), constituida y organizada de acuerdo con las leyes del país, ante Ud. con el debido respeto que se merece, comparezco y le expongo:

La Sociedad que represento, tiene como principal objetivo la industria y el comercio de maderas en general, sin ninguna limitación. En el aspecto industrial, será orientado primordialmente en aserrar madera de toda clase, procesarlas y tratarlas químicamente, hasta dejarla acabada y lista de instalación y en la fabricación de caras para plywood.

A fin de lograr los propósitos para lo cual ha sido creada la Sociedad que represento, ésta tiene por objetivo principal el dedicarse por métodos modernos a la explotación racional de nuestros bosques nacionales, aprovechando las distintas clases de madera en un procesamiento industrial el que redundará en beneficio para el país.

De acuerdo con la "Ley de Protección y Estimulo al Desarrollo Industrial", (Decreto Legislativo N° 317 del 20 de Marzo de 1958, y publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, N° 89 del 24 de Abril de 1958), la Sociedad que represento obtuvo del Ministerio de Economía por conducto de la Dirección General de Industrias, clasificación industrial como de "Fundamental de Industria Nueva", mediante decreto emitido N° 86 del 2 de Junio de 1967, y publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 125 del 7 de Junio también del corriente año,

La Sociedad que represento cumpliendo con uno de los objetivos para que fue creada, y con base a las estipulaciones contenidas en la "Ley General de Explotación de las Riquezas Naturales", (Decreto Legislativo N° 316 del 20 de Marzo de 1958, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 83 del 17 de Abril de 1958) y "Ley de Conservación, Protección y Desarrollo de las Riquezas Forestales del País", (Reg. 234 - 7 - de fecha 27 de Septiembre de 1967, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, N° 239 del 21 de Octubre del corriente año); por este medio solicita del Gobierno de la República de Nicaragua, por conducto del Ministerio a su muy digno cargo, una "concesión de explotación de bosques", por un término de duración de quince años prorrogables, contados a partir de la expedición de la concesión solicitada; con derecho de cortar toda clase de maderas para ser utilizadas como materia prima en la fabricación y confección de chapas

(vener), madera dimensional, aserrada y otros casos industriales.

El área o zona de concesión que solicita mi representada, tiene una extensión superficial aproximada de 3,671.25 kilómetros cuadrados, localizada dentro de la comprensión de los Departamentos de Zelaya, Jinotega y Matagalpa. Esta zona se identifica en rojo en el mapa del territorio nacional, que se acompaña como anexo a la presente solicitud.

El área o zona que se solicita en explotación, está localizada en jurisdicción de los Departamentos de Zelaya, Jinotega y Matagalpa. Su forma es la de una figura geométrica rectangular enmarcada y definida por cuatro puntos denominados A, B, C y D; tal como se demuestra en el croquis que se acompaña a esta solicitud, con la denominación de CROQUIS DE CONCESION DE EXPLOTACION DE BOSQUES DE "MADERAS CENTRO-AMERICA, S. A." Escala 1:250.000—Área aproximada 3,671.25 Km.². De los cuatro puntos mencionados el punto A, es la intersección del meridiano 85° 00' de longitud Oeste Greenwich y el paralelo 13° 00' de latitud Norte; el Punto B, se localiza en el lugar donde el meridiano 85° 00' de longitud Oeste intercepta el paralelo 13° 30' de latitud Norte; el punto C, está situado en la intersección del paralelo 13° 30' de latitud Norte con el meridiano 85° 37' de longitud Oeste; y el punto D, se localiza en el lugar donde el meridiano 85° 37' de longitud Oeste intercepta al paralelo 13° 00' de latitud Norte. El perímetro del área se describe de la manera siguiente: tomando como punto de partida el punto "A", o sea la intersección del meridiano 85°00' de longitud Oeste y el paralelo 13° 00' de latitud Norte; de este lugar se miden 55 kilómetros con rumbo Norte, a lo largo del meridiano Oeste 85° 00' hasta llegar al punto "B"; del punto "B", se miden 66.75 kilómetros con rumbo Oeste, a lo largo del paralelo Norte 13° 30'; hasta llegar al punto "C"; del punto "C", se miden 55 kilómetros con rumbo Sur, a lo largo del meridiano Oeste 85° 37' hasta llegar al punto "D"; del punto "D" se miden 66.75 kilómetros con rumbo Este, a lo largo del paralelo Norte 13° 00' hasta llegar al punto de origen. La línea B-C, es el lado Norte de la zona solicitada y está paralela con la línea D-A, que es el lado Sur; la línea A-B es el lado Este de la zona, y está paralela a la línea C-D, que es el lado Oeste.

La Concesión por este medio solicitada, se localiza en su totalidad en terrenos nacionales propiedad del Estado; sin embargo, dentro de su comprensión, se encuen-

tran algunos terrenos de propiedad particular, los que desde ahora la sociedad que represento, por este medio promete formalmente respetarlos; y de contratar con los propietarios de los mencionados terrenos particulares, en caso la compañía encuentre maderas de su interés particular.

La Sociedad que represento, se propone realizar durante la vigencia de la concesión solicitada, los trabajos propios de explotación que se detallan en el presente memorial a manera de anexo.

En lo relacionado a lo consignado en el Arto. 52 parágrafo "C" de la "Ley General sobre Explotación de las Riquezas Nacionales", la Sociedad por mí representada, dispone de las capacidades técnicas y financieras suficientes, para emprender y llevar a cabo los trabajos de explotación maderera correspondientes. Se acompaña como anexo en este sentido a la presente solicitud.

En el caso particular a lo establecido en el Arto. 10 de la "Ley de Conservación, Protección y Desarrollo de las Riquezas Forestales del País", (Reg. N° 234-7 de fecha 27 de Septiembre de 1967 y publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 239 del 21 de Octubre de 1967); mi mandante está en la actualidad instalando una planta industrial capaz de realizar un programa que comprenda como mínimo el corte, transporte, aserrado, secado artificial y tratamiento químico de la madera propuesta a industrializar. Sobre este particular el Ministerio a su digno cargo tiene pleno conocimiento, ya que el día 16 de Octubre de 1967, funcionarios de ese Ministerio realizaron una inspección al plantel (MADECASA); habiendo constatado la existencia e instalación del aserrío, como fase inicial la sociedad va a operar.

Específicamente instruido con el carácter con que gestiono, por este medio hago manifestación clara y categórica, de que mi mandante, su representante o sus sucesores, se someten desde ahora a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales que indica la Ley General de Explotación de las Riquezas Naturales; así como con las estipulaciones contenidas en la "Ley de Conservación, Protección y Desarrollo de las Riquezas Forestales del País", ambas actualmente en vigencia.

Asimismo declaro que no existe en la concesión solicitada, interés alguno de Gobierno o Estado extranjero, y que mi mandante no está afectada de las prohibiciones establecidas en el Arto. 16 de la Ley de la materia.

La sociedad por mí representada, está presta a cumplir en cualquier momento

con el depósito de costas, que sea fijado al tenor de lo dispuesto en el Arto. 106 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

La sociedad que represento, está dispuesta a cumplir con los requisitos establecidos en el Arto. 11 de la Ley de Conservación, Protección y Desarrollo de las Riquezas Forestales del País, recientemente puesta en vigencia.

A fin de dar cumplimiento con las obligaciones contraídas al tenor de lo establecido en el Arto. 52 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales; se detallan a continuación los siguientes anexos:

- a) Dos ejemplares de un croquis con información suficiente del área solicitada, así como su extensión aproximada (escala 1:250.000 conteniendo las correspondientes coordenadas geográficas de que habla la ley de la materia) y demás características pertinentes;
- b) Un mapa del territorio nacional donde se indica la ubicación exacta de la zona a que se refiere esta solicitud;
- c) El testimonio de la escritura social de la sociedad y copia simple de la misma, no se acompañan, por haberlas presentado en la solicitud original, la que obra en los archivos del Ministerio a su digno cargo;
- d) Asimismo el poder otorgado a mi favor por (MADECASA), no lo acompaño a esta solicitud por las razones expuestas en el punto "c" de este escrito.
- e) Los documentos que demuestran la capacidad técnica y financiera de mi representada, fueron acompañados en la solicitud presentada a ese Ministerio con fecha 25 de Julio de 1967, por medio de los cuales quedaron demostradas las capacidades de mi peticionaria;
- f) El informe técnico de que habla el Arto. 52 de la Ley General, también fué acompañado a la solicitud original a que me he referido anteriormente;
- g) En lo que respecta a la descripción general de los trabajos de explotación que intenta realizar mi mandante, han sido ampliamente demostrados en la solicitud sometida al despacho a su digno cargo con fecha 25 de Julio de 1967.

Hago por este medio formal promesa de presentar a nombre de mi mandante los datos y documentos adicionales que sean necesarios para el otorgamiento de la concesión de explotación de maderas aquí so-

licitada. Esta solicitud se hace y se basa de conformidad con lo dispuesto en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y en la Ley de Conservación, Protección y Desarrollo de las Riquezas Forestales del País, ambas actualmente en vigencia. — Entrelíneas — prorogables — vale.

Tengo Oficina señalada para oír notificaciones.

Managua, Distrito Nacional, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. (f) Federico C. Barker.

Presentado por el señor Federico C. Barker, a las doce y treinta minutos de la tarde del día seis de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete. (f) M. Oviedo R.

DIRECCION GENERAL DE RIQUEZAS NATURALES, Managua, D. N. nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. La una y diez minutos de la tarde.

Habiendo el solicitante efectuado los depósitos de costas que ordena la Ley, según constancia presentada, y estando en forma la solicitud, se admite. En vista de estar agregados a las diligencias los documentos que exige la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y el Decreto 1381 del 27 de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete, publicado en "La Gaceta, Diario Oficial No. 239 del veintiuno de Octubre del corriente año, califícase como aceptable la solicitud respectiva. Publíquese íntegramente en La Gaceta Diario Oficial, por tres veces, con intervalo de cinco días. Notifíquese.

Pablo Martínez Navas

Director General de Riquezas Naturales.

3 2

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Nº 3436 - B/U Nº 772897— ₡ 45.00

National Dairy Products Corporation, solicita registro Marca:

« B r a v o »

Para: Alimentos e Ingredientes, Clase 49.

Opónganse.

Oficina Patentes. Managua, veinte Diciembre mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes. — José Villanueva, Secretario. 3 1

Nº 3291 - B/U Nº 754108— ₡ 45.00

Sun—X International, Inc., mediante apoderado, solicita registro Marca:

« S u n — X »

Para: Productos Químicos, Clase 8.

Opense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, diecisiete Marzo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 1

Nº 3290 —B/U Nº 754108— ₡ 45.00
Klopman Mills, Inc., mediante apoderado, solicita registro Marca:

« K l o p m a n »

Para: Clases 42 y 45.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, diecisiete Marzo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 1

Nº 3294 —B/U Nº 753762— ₡ 45.00
Laboratorios Hormona S. A., mediante apoderado, solicita registro Marcas:

«Flogatin», «Kestozim», «Modulan»

«Triartan», «Urfamid»

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veinticuatro Noviembre mil novecientos sesentisiete. — Pablo Antonio López, Comisionado Patentes. — José Villanueva, Secretario. 3 1

Nº 3330 —B/U Nº 755516— ₡ 45 00
Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registro Marcas:

«Sidelm» «Plasmotonin»

«Remplitan» «Enilevol»

Para: Clase 9 (Productos Farmacéuticos—Medicinales),

Opónganse.

Oficina Patentes, Managua, siete Diciembre mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado.—José Villanueva, Secretario. 3 1

Nº 3342 —B/U Nº 754435— ₡ 45.00
Farmaceutici Italia, S. A., mediante apoderado, solicita registro Marcas:

«Neutromil», «Emotripsin», «Trofodermin»

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, cuatro Diciembre mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José Villanueva, Secretario. 3 1

Venta de Patente

Nº 3425 —B/U Nº 772816— ₡ 30.00
Celanese Corporation, de Estados Unidos, ofrece venta derechos Patente 938:

«Método y Aparato para Acondicionamiento Filtros de Cigarrillos».

Managua, Noviembre 8, mil novecientos sesentisiete.—Luis Manuel Areas Prieto. 2 1

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios

Nº 3166 —B/U Nº 751498— ₡ 135.00
Virginia Rivas Madrigal, solicita título supletorio finca rústica situada comarca «Las Jaguitas, esta jurisdicción, con superficie de un cuarto de manzana más o menos o 2.886 vs2 más o menos y linda: norte, camino viejo a Masaya enmedio, Gertrudis Calderón Cruz; sur, Pedro Calderón Fariña; y oriente, Juan Félix Urbina Ayerdis. Terreno que fue de la solicitante.

Opónganse término legal.

Dado en Juzgado 2o. de lo Civil del Distrito. Managua, seis de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—Manuel Barquero O., Juez 2o. de lo Civil del Distrito de Managua.—Ma. Lourdes Bolaños O., Secretaria. 3 3

Nº 3171 —B/U Nº 732004— ₡ 45.00
Cristina Guillén solicita supletorio seis manzanas; norte, Elías Aguado; oriente, carretera; sur y poniente, Marcelino Velásquez.

Estímalo: Doscientos Córdoba.

Opónganse.

Juzgado Paz Centro. Noviembre veinte, mil novecientos sesentisiete.—O. Berríos, Srío. 3 3

Nº 3172 —B/U Nº 732003— ₡ 45.00
Cristina Guillén solicita supletorio casa solar; norte, Dolores Bermúdez; sur, Alicia Cárcamo; oriente, Francisco Obregón; poniente, Armando Guzmán.

Estímalo Doscientos Córdoba.

Opónganse.

Juzgado Paz Centro. Noviembre veinte, mil novecientos sesentisiete.—O. Berríos, Srío. 3 3

Nº 3173 —B/U Nº 732002— ₡ 45.00
Cristina Guillén solicita supletorio nueve manzanas; norte, Nora de Berríos; sur y oriente, Humberto López; poniente, camino.

Estímalo Doscientos Córdoba.

Opónganse.

Juzgado Paz Centro. Noviembre veinte, mil novecientos sesentisiete.—O. Berríos, Srío. 3 3

Nº 3195 —B/U Nº 739401— ₡ 45.00
Rosalia Cuadra Hernández solicita título supletorio urbana esta ciudad, calle ronda San Miguel.

Oyense oposiciones término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Masaya, veintinueve Noviembre mil novecientos sesentisiete. — Akiles Garay, Srío. 3 3

Nº 3193 —B/U Nº 751196— ₡ 90.00
Rosa Mendoza, mayor, viuda, este domicilio, solicita título supletorio casa y solar, ubicado barrio Cementerio Occidental esta ciudad, solar mide quince varas oriente a poniente por veintiseis varas norte a sur, limitados: oriente, Alejandro Henríquez; poniente, María Teresa Henríquez; norte, Cauce Occidental; sur, terreno Cementerio Occidental.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado 2o. Civil Distrito. Managua, veintiocho Agosto mil novecientos sesentisiete. — Manuel Barquero.—Ma. Lourdes Bolaños O. 3 3

Nº 3196 —B/U Nº 739375— ₡ 45.00
Juan Ignacio Norori solicita supletorio, rústica Niquinohomo; oriente, Francisco Murillo; poniente, Lidia Zambrano; norte, Cristina Morales; sur, Manuel Barquero

Juzgado Civil Distrito. Masaya, dos Octubre mil novecientos sesentisiete.—Carlos Martínez L. 3 2

Venta de Terreno Ejidal

Nº 3421 — B/U Nº 772717— ₡ 90.00

Manuel Fernández Palacios, mayor edad, casado, jornalero, este domicilio, solicita venta terreno ejidal trescientas varas cuadradas, situado oriente esta ciudad, Reparto José Dolores Estrada, linda: norte, sur, oriente, Fraccionadora de Terrenos; occidente, calle.

Opóngase término legal.

Dado Palacio Ayuntamiento. Managua, veintitrés Noviembre mil novecientos sesentisiete. — Arturo Cruz Porras, Ministro Distrito Nacional. — Gustavo Manzanares, Secretario. 3 1